

Se suscribe á este periódico, que sale todos los miercoles y sábados, en la calle de la Madalena casa número 20 cuarto principal á 8 rs. al mes, 20 al trimestre y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. suscritores de

# EL ASTURIANO.

esta Ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera franco de porte. Los anuncios, remitidos &c. se dirigirán á la redaccion francos tambien de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## Boletín oficial de la Provincia de Oviedo.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL.

Habiéndose dignado S. M. la Reina Gobernadora por real orden de 10 de abril último acceder á que se continúen exigiendo en esta provincia los treinta y dos mrs. en cántara de vino de treinta y dos cuartillos que se introduzca por los puertos secos y mojados, (que su real munificencia había concedido para ocurrir á los gastos sanitarios) con objeto de facilitar la construccion de la carretera carbonera de Langreo á Gijón, he acordado llamar y citar por el presente á todos cuantos licitadores gustaren rematar el expresado arbitrio que deberá comenzar á exigirse desde 1.º de junio próximo, hasta fin de diciembre de 1837, por el método que observa la real universidad de Oviedo en los que le estan concedidos sobre dicho licor, en cuya virtud queda abierto el remate en la secretaría de este gobierno civil desde hoy hasta el 22 del actual con término perentorio en el que se ha de verificar aquel. Oviedo 6 de mayo de 1836. = El gobernador civil interino, Ramon Casariego.

#### INTENDENCIA.

El comandante militar de marina de la provincia dirige con fecha 29 de abril copia de la real orden siguiente. = Comandancia militar del tercio y provincia de Santander. = Con fecha 30 de marzo último me dice el Sr. comandante general del apostadero del Ferrol lo que copio. = El Illmo. Sr. subsecretario de marina en carta de 18 del que rige, me dice lo que inserto. = El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho interino de marina dice con esta fecha á los de guerra y de la gobernacion lo siguiente. = Habiendo tocado la suerte de soldado en la presente quinta extraordinaria á algunos matriculados de las provincias de Sevilla, Motril y Huelva, en quienes por sus particulares circunstancias concurrían razones de excepcion, los respectivos comandantes de marina de aquellas provincias hicieron la reclamacion competente, pero la Junta de armamento y defensa, la diputacion pro-

vincial y otras autoridades á quienes se dirigieron, no se prestaron á su entrega, en vista de lo cual elevaron representacion á S. M. la Reina Gobernadora, manifestando las razones en que fundaron aquella reclamacion y pidiendo una resolucion, que desbaneciendo las dudas ocurridas á aquellas autoridades sirviese de regla para todos los casos de esta especie. Oidos pues por S. M. los informes que ha creido convenientes acerca del particular, y de conformidad con el consejo de marina, se ha servido declarar que los marineros ó patrones que han hecho campañas ó puesto substitutos, estan terminantemente exceptuados por el artículo 4.º del real decreto de 24 de octubre de 1835, puesto que los primeros á los tres años de devengar sus servicios en los buques de guerra obtienen sus licencias por cumplidos en la misma forma que se verifica con un soldado del ejército, concurriendo ademas en aquellos la circunstancia de quedar obligados cuando se les llame á hacer campaña aunque sean casados y con hijos: que los segundos ó sean los que ponen substitutos se les precisa ademas á responder con sus personas á las deserciones, fallecimientos y demas ocurrencias que puedan tener aquellos, por cuya razon estan considerados como si hiciesen servicios en los reales bageles, á la manera que lo estan tambien los que habiendo salido soldados en las quintas anteriores se les han permitido substitutos. Y respecto á los individuos de marinería que por estar en fin de campaña se hallan exceptuados de la quinta extraordinaria por real orden dada en 20 de noviembre de 1835 y se les ha hecho entrar no obstante en los depósitos ó han sido reclamados con tal objeto; es la voluntad de S. M. se haga entrega de ellos á sus respectivos comandantes de marina. Lo que pongo en conocimiento de V. E. de real orden para las comunicaciones que corresponden por lo respectivo á ese ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1836. = Mendizabal. = Lo que traslado á V. S. de la misma real orden comunicada por dicho Sr. secretario del despacho interino de marina para su conocimiento y el de aquellos á quienes corresponda en la comprension de su mando. = Lo que trasmito á V. S. para su inteligencia y á fin de que con la premura posible la notorie esta soberana resolucion en el tercio de su mando para que llegue á conocimiento de todos sus subordinados á los efectos que

son consiguientes. = Que inserto á V. para su conocimiento y circulacion en esa provincia de su cargo á los fines que se previenen. Dios guarde á V. muchos años. Santander 12 de abril de 1836. = Joaquin Ibañez Corvera. = Sr. Comandante de marina de la provincia de Gijón. = Es copia. = Rios. = Y se publica en el Boleín oficial para noticia de los interesados y gobierno de los ayuntamientos y mas á quienes compete. = Elizaicín.

*Circular para que se nombre en cada concejo un perito tasador de los bienes nacionales.*

Intendencia de la provincia de Asturias. = Amortización. = Estando prevenido por el artículo 20 de la instrucción para la venta de fincas nacionales aprobada por S. M. en 1.º de marzo último, que toda tasación al efecto se verifique por dos peritos, que el uno será nombrado por esta intendencia á propuesta del comisionado administrador de arbitrios de amortización que podrá elegirle entre los que residan en la estension de la provincia, y el otro se designará y nombrará por el procurador síndico del ayuntamiento del pueblo donde radique la finca, hago á V. como presidente de ese ayuntamiento el mas estrecho encargo de hacerlo así entender al procurador síndico de ese ayuntamiento para que desde luego é inmediatamente proceda al nombramiento del perito tasador que le corresponde para la operacion en union con el nombrado por esta intendencia en los casos que ocurran de la tasación de las fincas nacionales que radican en el distrito de ese concejo, remitiendo á esta intendencia á la mayor brevedad nota y aviso del sugeto elegido, su vecindad y residencia para que conste en ella. Dios guarde á V. muchos años. Oviedo 29 de abril de 1836. = Manuel de Elizaicín. = Sr. alcalde 1.º del concejo de...

*Sobre presentacion de los recibos de suministros hechos por los pueblos al ejército, cuerpos francos y guardia nacional.* = Para que la ejecucion de la circular del Sr. intendente de rentas de esta provincia de 24 de este mes, en que se inserta la real orden relativa á los suministros, que los pueblos tengan hechos en el año anterior y hagan en el presente á las tropas del ejército, cuerpos francos y guardia nacional movilizada, no sufra el menor retraso con perjuicio de los ayuntamientos, prevengo á estos que al presentar los recibos que tuviesen en este ministerio de mi cargo, lo deberán hacer igualmente de los testimonios de pasaportes á que aquellos se refieran, autorizados competentemente y visados por los alcaldes ordinarios de los respectivos concejos, como tambien un testimonio de los valores que han tenido los granos en cada uno de los meses á que hagan relacion los indicados recibos; pues que sin estas formalidades no podrán ser admitidos por mi parte, para remitirlos á las oficinas que han de practicar la liquidacion, segun lo previene la regla quinta de la citada real orden; advirtiéndole que el ministerio de hacienda militar de mi cargo se halla situado en esta ciudad calle obscura número 22, donde serán despachados los concejos por medio de sus representantes, tan luego como se presenten con los respectivos documentos, y en el caso de mandar estos por el correo, deberán los ayuntamientos, hacerlo francos de porte, pues que de otro modo no serán admitidos. Oviedo 26 de abril de 1836. = El comisario de guerra, Manuel Zarracina.

*Sobre el abono de los suministros hechos á las tropas, cuerpos francos y guardia nacional.* = Despues del anuncio que hice á los ayuntamientos de esta provincia, (1) relativo á la circular del Sr. intendente de rentas de la misma, en que se insertaba la real orden de 8 de marzo de este año, para el abono á los pueblos del suministro, que tuviesen hecho en el año anterior, é hiciésen en el presente á la tropa del ejército, cuerpos francos y guardia nacional movilizada, he recibido instrucciones del Sr. ordenador del ejército de Castilla la Vieja, en las que se demarca del modo mas positivo, el orden que se ha de observar por los pueblos, para la liquidacion de los recibos que respectivamente puedan tener en su poder, por dichos suministros; las que redactadas con la mayor sencillez para inteligencia de los concejos de esta provincia, son del modo siguiente.

1.º Los ayuntamientos que conserven recibos de pan, pienso, ó utensilio suministrado á las tropas del ejército, cuerpos francos y guardia nacional movilizada correspondientes al año último, como asimismo los que suministren en el presente, los dirigirán, ó presentarán, bien por sí, ó por medio de sus apoderados en la ordenacion del ejército de Castilla la Vieja, para que liquidados que sean por la intervencion del mismo ejército, pueda expedirseles el equivalente documento de crédito, que ha de admitirseles en parte de pago de sus contribuciones, conforme á lo prevenido en la citada real orden de 8 de marzo de este año.

2.º Al presentar los recibos en la ordenacion, deberán acompañarlos los testimonios de pasaportes y valores de granos, conforme á lo dispuesto en las órdenes del caso, y prevencion que hice en mi anterior anuncio.

3.º Dichos recibos de suministros se han de presentar encarpetados por cuerpos, y clases, y con una relacion triplicada, que los abrace, con expresion del mes á que correspondan.

4.º Los pueblos que conserven en su poder abonados cedidos por la factoría principal de la provincia por el importe de los suministros que hayan entregado en ella, deberán reclamar de la misma las cantidades á que ascienden aquellos, supuesto que al asentista, se le abonará el importe de las cuentas presentadas, en las que deben hallarse incluidos dichos suministros.

Todo lo que me apresuro á comunicar á los ayuntamientos de esta provincia por conducto de este periódico oficial para su conocimiento y efectos consiguientes. Oviedo 3 de mayo de 1836. = El comisario de guerra, Manuel Zarracina.

## NOTICIAS NACIONALES.

*Vitoria 29 de abril.*

En el 25 de este mes fue atacada la vanguardia del ejército de reserva cerca de Balmaseda por los facciosos en fuerza muy superior: sostuvo el fuego con el denuedo y bizarría que acostumbra siempre nuestro valiente ejército, mas habiendo cargado un

(1) El anuncio á que se refiere esta circular, es el que arriba queda inserto.

doble número de enemigos, se fue replegando por escalones hasta Verron: habiendo pasado la noche al frente unos de otros, se repitieron al día siguiente las fuegos, pero con notable debilidad de parte de los facciosos, que ya desesperaron con el primer ensayo de sacar partido de sus ventajas: en sus diferentes movimientos se acercaron estos á Balmaseda, pero fueron repelidos con un vigor que les dió á conocer el estado invulnerable de aquel punto importante. La acción del 25 fue bastante reñida, y la pérdida que entre muertos, heridos y contusos apenas llegó de nuestra parte á 100 hombres segun se asegura, debió ser mucho mayor en los facciosos por el fuego de posiciones, que tuvieron que sufrir. Diez y seis batallones facciosos se suponen empeñados en esta jornada.

—El general en jefe con la tropa que tenia en estos acantonamientos á su disposicion, salió en el mismo dia 26 para Murgia, habiendo llevado y ocupando el general Espartero la vanguardia con su division. Este acertado y pronto movimiento ha desconcertado completísimamente los planes de la faccion, que encuentra cerrado por todas partes el camino á incursiones fuera del apurado círculo de su territorio. Siguen las tropas en las mismas posiciones.

—Villareal con tres batallones alaveses y dos navarros tomó ayer direccion desde la parte de Ochandiano y Villarreal á la de Cegoitia.

—El interés inmenso que acompaña á la noticia comunicada en el Boletín extraordinario del dia de ayer, y la rapidéz con que han sido despachados todos los ejemplares, nos obliga á insertarla tambien en este á continuacion para que quede mas cumplidamente satisfecha la ansiedad general, y no se economicen los consuelos que una cooperacion decisiva derramará sobre todas las almas sensibles. Es como sigue:

» El Sr. gobernador militar interino de esta plaza D. Luis Piña coronel de artillería, queriendo anticipar todo lo posible al público la satisfaccion que tendrá en la pronta terminacion de esta desoladora guerra, ha ordenado que se dé por Boletín extraordinario la agradable noticia comunicada por el de la provincia de Logroño del martes 26 de este mes, que es la siguiente:

» A las tres de esta tarde ha pasado en posta con direccion al cuartel general de Vitoria un teniente coronel francés procedente del cuartel general del conde de Harispe con la importante noticia, de que han entrado ya en territorio español 5000 infantes y 300 caballos del ejército francés, debiendo seguir despues otras fuerzas y divisiones. La línea que hasta ahora ocupan, es desde Zubiri á Irun.

» Este grande acontecimiento probará á los ilusos partidarios del pretendiente la verdad, de que han querido hacer mofa, de que la política de la Francia y sus intereses repelian toda posibilidad de que el obscurantismo volviera á entronizarse en este suelo. Abran de una vez los ojos, y aprovechen la ocasion que se les presenta de echarse en los brazos de sus hermanos y de acogerse á la clemencia de las dos Reinas.

» Lo comunicamos con tanto mayor gusto, quanto un acontecimiento tan importante va á poner término á las infinitas lágrimas que va haciendo derramar esta guerra desoladora oprobio de la humanidad ultrajada.»

## Oviedo 7 de mayo de 1836.

Tenemos á la vista un cuadro estadístico y económico del hospicio de esta provincia, que manifiesta el resultado de la administracion del establecimiento en el último año de 1835. Está dividido en cinco secciones, y aparece de la 1.<sup>a</sup> que la existencia del personal era en 31 de diciembre de 817 expositos en lactancia y de 434 de otras edades.

La 2.<sup>a</sup> seccion comprende las ocurrencias del personal en todo el año. El ingreso fue de 380 niños y de 64 individuos de diferentes edades: el número de muertos con el total estuvo en razon de 1 á 4 respecto de los primeros próximamente, y de 1 á 21,9 respecto de los segundos.

En la 3.<sup>a</sup> seccion se clasifican los individuos, que habitan dentro del establecimiento, por edades, sexos y ocupaciones. El número de varones al de hembras es de 1 á 1,67: el de personas útiles para el trabajo al de las puramente consumidoras de 1 á 3,68: el de las primeras al total de 1 á 4,68. En las segundas comprendemos tanto á las 434 existentes en el establecimiento, como á las 817 en lactancia que se crían fuera: de las productoras excluimos todas las personas tontas, ciegas ó absolutamente impedidas, y las que no pasan de 12 años, pues aunque algunas ya dan utilidades, son incompletas ó difíciles de apreciar, por que generalmente se hallan dedicadas al aprendizaje; y en compensacion suponemos útiles á cuantas pasan de 12 años, aunque muchas debieran graduarse de inútiles por su excesiva edad, y otras por su poca destreza y por que tampoco estan fuera de las escuelas. Los maestros, hermanas de la caridad, administrador &c. no se incluyen en este cálculo. Los hombres estan dedicados á los oficios de sastres, carpinteros, hortelanos, curtidores, y á las fábricas de tirantes y lienzos, mantelerías &c. Las mugeres á fageras, calceteras, hilanderas, costureras, blondistas y tejedoras.

La 4.<sup>a</sup> seccion espresa la entrada y salida de caudales en 1835, ascendiendo aquella á 541578 rs. y esta á 431843. En la misma se detalla el presupuesto para el año de 1836. El activo es de 403173 rs.; pero debe aumentarse la existencia procedente del año anterior, que importa 109734 rs., y disminuirse la 2.<sup>a</sup> partida de 12276 rs. y la 3.<sup>a</sup> de 35280, que han desaparecido á consecuencia del nuevo repartimiento una, y desde que la real hacienda administra el ramo de aguardientes la otra. De este modo los ingresos serán nominalmente de 465291 rs.; los gastos probables de 419020, y la diferencia á favor del establecimiento de 46271. Si las cosas corrieran como quedan escritas, aun se podria extinguir algo este año la deuda del hospicio; pero desgraciadamente no será así.

Finalmente en la 5.<sup>a</sup> seccion se manifiesta el estado de créditos y deudas particulares. Los primeros forman una suma de 1,1010603 rs. los que no solo son nominales en globo, sino que se aumentan progresivamente: el exceso del año de 35 al de 34 es de 19,382 rs. Las deudas al contrario se disminuyen mucho: desde el año de 30 al de 34 se amortizaron 105,705 rs. y en los dos últimos años, que es el tiempo que se halla bajo la dependencia del ministerio de la gobernacion, asciende la cantidad estinguida á 121,126 rs.

Tal es en sustancia el cuadro estadístico del hospicio de la provincia ó mejor dicho inclusa, en el período mencionado. La parte económica apenas es susceptible de mejoras; que menos ha de gastar que 15 rs. al mes un niño de pecho, y que diez cuartos diarios un adulto vestido, calzado y asistido con mediano alimento, médico, medicinas, &c. En la parte administrativa cabe todavía mucha perfección, y por de pronto nosotros indicamos desde ahora la necesidad de establecer una casa-cuna en Cangas de Tineo ó en otro punto próximo con lo que se evitaría la muerte á mas de cuatro niños, que espiran en el trascurso de una gran distancia, y se podría suprimir la de Santalla de Oscos que por la proximidad de Valdeparees es casi supérflua, como lo manifiestan sus existencias é ingreso que no pasaron de 6 y 1 en el último año.

—El teniente D. Gonzalo de la Vega Cocaña, bien conocido en esta ciudad por sus padecimientos políticos, al pasar por Soto de Luiña el día 19 del anterior para encargarse del mando de las brigadas de carabineros de Luarca y Castropol, tuvo noticia de que por algunos malvados se tramaba una conspiración; y aunque solo llevaba consigo dos carabineros no titubeó un momento en reconocer varias casas sospechosas, habiendo llevado preso á un mozo que encontró con un fusil. Los jueces de 1.ª instancia de Pravia y Valdés están procediendo judicialmente sobre este suceso.

—Se ha sorprendido en Avilés un contrabando de corta consideración, aunque se dice que es parte de otro de mas importancia que se ocultó á las pesquisas del resguardo apesar de la actividad del Sr. intendente.

—Anteayer parecía que principiaba á levantar el tiempo. Ayer sacaron los labradores de este concejo en procesion las reliquias de Sta. Eulalia, en accion de preces para que cesasen las lluvias: el día estuvo tambien indeciso, y al siguiente volvió á llover con esceso. Se hace ya sentir mucho la falta de sol.

—Estos últimos días habian desaparecido de la ciudad algunos mozos, y se creia generalmente que era el resultado de hallarse complicados en la causa del rector de los verdes, ó bien de algun proyecto de evasión á las provincias rebeldes. Ayer entraron atados dos, que fueron aprendidos á la carrera por el celoso alcalde y tres ó cuatro nacionales de Siero.

#### REMITIDO.

Sr. Redactor del *Asturiano*.—Villaviciosa mayo 2 de 1836. = Muy Sr. mio: cuando se invitó á los buenos patriotas para que contribuyésemos con nuestros caudales á fin de concluir la guerra de Navarra, se ofreció hacer manifiesto al público los nombres de los contribuyentes con las cantidades que cada uno tuvo á bien señalar. Yo ofrecí 2000 rs. de presente que entregué, y 500 cada mes; si no se cumplió lo primero: pregunto, ¿estará obligado á cumplir lo segundo? Y sin lugar para hacer mas preguntas se ofrece de V. este Q. B. S. M.=José Rodríguez Alvarez.

Continúa la lista de los Sres. suscriptores para construir una lápida en memoria del ilustre general Riego.

	Rs. vn.
D. Miguel Vereterra. . . . .	20.
D. Nicolás Longoria y Acero. . . . .	10.
D. Benito Suarez Cambor. . . . .	10.
D. Manuel de la Ballina. . . . .	10.
D. Joaquin Fernandez. . . . .	10.
D. Bernardo Secades. . . . .	10.
D. José María Pla. . . . .	2.
D. Francisco Coello. . . . .	4.
D. Domingo Cascaron. . . . .	4.
D. Gregorio Amor. . . . .	4.
D. Pedro de la Fuente. . . . .	10.
D. Francisco Argüelles Morcin. . . . .	2.

(Se continuará.)

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### COMANDANCIA GENERAL.

*Partes recibidos en la comandancia general.*

El comandante de armas de la Vega de Rivedo con fecha 30 de abril próximo pasado me dice lo que sigue. = Son las dos de la tarde y acabo de recibir el siguiente oficio. = Columna de operaciones del occidente de Asturias. = Despues de muchas fatigas con las continuas marchas y temporal riguroso, di por fin esta noche entre doce y una de ella sobre el escuadron de Carlos quinto: maté algunos, y las tinieblas ocultaron otros hasta mañana. Quedaron, que sepa hasta ahora, diez caballos en mi poder con sus monturas, pero dos de ellos murieron en el combate. Alforjas, sables, todas sus armas, trabucos, carabinas &c. todo cayó en mis manos. Espero la mañana para reconocer el campo y entonces podré detallar á V. esta jornada mas circunstanciadamente. = Sirvase V., si gusta, comunicar esta noticia á las autoridades superiores y al pais todo para su satisfaccion, y que no descansaré mientras no vea libre de canalla nuestro suelo sagrado. Dios guarde á V. muchos años. Herrería de Villanueva de Oscos á las tres de la noche de 30 de abril de 1836. = Pedro Agustin Caunedo. = Tambien recibo en el mismo momento oficio del alcalde ordinario del mismo Villanueva escrito á las diez del dia, diciéndome lo mismo y añadiendo que ha encontrado un faccioso muerto y que se aprendieron trece capas, habiéndose estrabiado otros dos caballos sin ginetes: que el capitan Caunedo habia salido ya siguiendo el alcance de los facciosos fugitivos hacia S. Martin de Oscos. = Es imponderable la vizarría, inteligencia y actividad del espresado capitan Caunedo que á tan bellas prendas ha sabido reunir el amor de todos los naturales del pais, siendo el terror de los foragidos. = Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para que al mismo tiempo que sirva de complacencia á todos los amantes de la libertad nacional, se aterren los perversos, al ver la decision de nuestros valientes en buscar al enemigo sin perdonar medio ni fatiga alguna, apesar de lo crudo de la estacion para aniquilarlos en donde quiera que puedan tener la dicha de alcanzarlos. Oviedo 5 de mayo de 1836. = Fernando de Miranda.